



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210041700
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S.
MANUEL DEL CRISTO PALMET HERNÁNDEZ
MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, la sociedad PEREGRINAR DE VIAJE Y TURISMO S.A.S., identificada con Nit. 900.400.453-4 y los señores MANUEL DEL CRISTO PALMET HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.282.403 expedida en Bogotá, Cundinamarca y MOHAMED ZENHOM ABDEL SALAM, identificado con la cédula de extranjería No. 321.104 expedida en Bogotá, Cundinamarca, en los diferentes bancos: Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco AV Villas S.A., Bancolombia S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCOLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.938-8. Límitese el embargo en la suma de sesenta y ocho millones novecientos mil pesos (\$68.900.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f20a4c5dc994fc494a97069377440095adb8c3a577d1f15b21def7c9bb9ce

Documento generado en 16/07/2021 02:57:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**